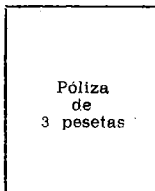


ANEXO III



Apellido primero ..... Nombre .....

Apellido segundo .....

Domicilio: Calle o plaza ....., número ....., localidad ....., provincia de ....., teléfono número ....., documento nacional de identidad número ....., expedido en ....., con fecha .....

SOLICITA tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial número ....., de fecha ....., para ingreso en el Cuerpo Especial de Administrativo-Calculadores del Servicio Meteorológico Nacional, y se compromete a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA reunir todas las condiciones requeridas para tomar parte en dichas oposiciones y en especial lo siguiente:

Fecha de nacimiento ..... Lugar de nacimiento (Municipio y provincia) ..... Nombre del padre ..... Nombre de la madre ..... Profesión ..... (los que sean funcionarios públicos lo consignarán, con expresión del Cuerpo a que pertenecen).

Título o títulos académicos que posee ..... Idiomas de que desea examinarse .....

Deseo tomar parte en el ejercicio de Taquigrafía (solamente lo consignarán los solicitantes que deseen realizar este ejercicio).

Remito por giro postal número ....., impuesto en fecha ....., en la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen (este último párrafo se omitirá si la instancia se presenta en mano).

Lugar, fecha y firma

ILMO. SR. DIRECTOR DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL. SECCION DE PERSONAL. MINISTERIO DEL AIRE. CUARTA PLANTA. ROMERO ROBLEDO, 8. MADRID.

MINISTERIO DE COMERCIO

10785 RESOLUCION del Instituto Español de Oceanografía por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en las plazas de Oceanógrafos.

Vacantes tres plazas de Oceanógrafos, de conformidad con la Reglamentación para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera.—Se convocan tres plazas de Oceanógrafos, una en la especialidad de «Biología» y dos en la de «Geología» (este número podrá incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de

27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos se publicará el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

Segunda.—Las características de estas plazas son:

a) Se rigen por lo dispuesto en el vigente Reglamento del Instituto Español de Oceanografía.

b) Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma del Estado o de la Administración Local.

Tercera.—La oposición se realizará con arreglo a los programas señalados para cada especialidad que se relacionan en el anexo, y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Un ejercicio escrito, que versará sobre dos temas del programa, elegidos al azar, que deberán ser desarrollados en un plazo máximo de cuatro horas.

2.º Un ejercicio oral, de una hora de duración, sobre tres temas del cuestionario, elegidos también al azar.

3.º Los opositores realizarán igualmente un ejercicio práctico, que consistirá en desarrollar un caso concreto, de tres señalados previamente por el Tribunal, sobre materias del programa establecido para cada especialidad. Se facilitará a los opositores el material científico necesario para el desarrollo de este ejercicio.

Cuarta.—Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad.
- b) Poseer el título de Licenciado en Ciencias Biológicas o Geológicas, según la especialidad a la que se presente.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalado para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Haber prestado servicios en Laboratorios Oceanográficos durante un plazo no menor de dos años, como alumno libre, becario, contratado o interino.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e).

Quinta.—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud, que presentarán por duplicado, adaptarse al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 5 de junio de 1973), y deberán hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando su número del documento nacional de identidad, así como la especialidad a que opten.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Las solicitudes se dirigirán al Director del Instituto Español de Oceanografía.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Español de Oceanografía (Alcalá, 27, 4.º, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas, que deberán ser ingresadas en la Administración del Instituto Español de Oceanografía o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites, en caso de que se encontrasen defectos en la misma.

Sexta.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Instituto Español de Oceanografía aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, por especialidad; la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se especificará la especialidad, deberá asimismo publicarse en el

«Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

Contra la Resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima.—El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Español de Oceanografía y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector del Instituto Español de Oceanografía.

Vocales: Tres Oceanógrafos del Instituto Español de Oceanografía, un representante de la Subsecretaría de la Marina Mercante y un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: El Secretario general del Instituto.

Se nombrarán tantos Vocales suplentes como titulares.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la Autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, salvo que con arreglo a las reglamentaciones específicas o las normas de la convocatoria establezcan expresamente otra cosa.

Octava.—El comienzo de los ejercicios no podrá exceder de ocho meses desde la publicación de la convocatoria.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

El llamamiento de los aspirantes se efectuará una sola vez. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Novena.—Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. La calificación será la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no se computará para dicha media las dos notas extremas. La calificación total será la suma de las calificaciones parciales.

Décima.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal elevará propuesta de aprobados al Director del Instituto Español de Oceanografía para que éste elabore propuesta de nombramiento.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

Undécima.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación del título exigido o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 12.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 12.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Duodécima.—El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentarán su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma tercera. En este caso, el Director del Instituto Español de Oceanografía formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas. Por el Director del Instituto Español de Oceanografía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—En el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

Decimocuarta.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de mayo de 1975.—El Director, José María Turnay.

## ANEXO I

### Temario de Geología

1. Caracteres físicos del agua del mar. Temperaturas, densidad, luz, color, transparencia, conductividad, viscosidad y turbulencia. Aparatos para su estudio y metodología.
2. Dinámica marina. Olas, oleajes, mareas, corrientes, secas, emersiones hidrobáticas (up welling), etc. Aparatos para su estudio y metodología.
3. Composición química del agua del mar. Salinidad y clorinidad. Procedimientos de determinación.
4. Composición química del agua del mar. Gases disueltos. O<sub>2</sub> Ciclo del carbónico y pH.
5. Composición química del agua del mar. Sales nutritivas. Ciclo del nitrógeno y del fósforo. Intervención de las bacterias.
6. La contaminación de las aguas del mar. Origen, consecuencias biológico pesqueras y posibles remedios.
7. Orígenes de los sedimentos, volumen total de sedimentos, abundancia relativa de sedimentos.
8. Texturas. Granulometría de las rocas clásticas, forma y redondez.
9. Composición química de las rocas sedimentarias.
10. Composición mineral de las rocas sedimentarias, minerales detríticos, precipitados químicos, componentes diversos.
11. Ambientes de deposición, parámetros físicos, profundidad, dirección y velocidad de la corriente, etc. Parámetros químicos (acidez, alcalinidad, oxidación, reducción), salinidad, temperatura, etc.
12. Cuencas sedimentarias.
13. Distribución en el tiempo de tierras y mares. Derivas continentales.
14. Propagación del fondo de los océanos. Constitución del fondo oceánico.
15. Paleomagnetismo.
16. Tectónica de placas.
17. Océanos y mares actuales, características propias.
18. Las mudanzas de las orillas. Eustatismo, isostasia.
19. Erosión marina. Mecanismos de la erosión marina.
20. Materiales producidos por la erosión marina y el mar.
21. Transporte de sedimentos en el medio acuoso. Acción de olas. Corrientes y mareas.
22. Alteraciones y selección de los sedimentos en el medio marino.
23. Clasificación de las costas.
24. Costas rocosas.

25. Costas bajas. Playas.
26. Geología de las costas de arena, inestabilidad de éstas.
27. Estuarios y marismas litorales.
28. Los deltas.
29. Las plataformas continentales. Definición, descripción, tipos de plataforma y clases de sedimentos en ella.
30. Origen de la plataforma continental.
31. Taludes continentales.
32. Corrientes de turbidez. Deslizamientos.
33. Cañones submarinos. Descripción, geología u origen.
34. Fosas y cordilleras oceánicas.
35. Guyots, montes submarinos.
36. Formaciones litorales bentónicas, atolones, arrecifes coralinos.
37. Yacimientos minerales marinos de interés económico, origen de éstos.
38. El petróleo.
39. Batimetría, ecosondadores, cartas de pesca.
40. Foto-Geología.
41. Prospección geofísica, principios y fundamentos.
42. Prospección sísmica.
43. Prospección gravimétrica.
44. Prospección magnética.
45. Prospección por radiactividad.
46. Utilización de los depósitos marinos actuales para interpretación del pasado.
47. Aplicación a la investigación geológica de las técnicas de proceso de datos (computadoras electrónicas).
48. Análisis mineralógico de arenas.
49. El cuaternario, glaciario.
50. Preparación de informes geológicos.
51. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la Oceanografía.
52. El Instituto Español de Oceanografía, historia y organización.

### Temario de Biología

1. La Oceanografía. Concepto y división. Breve reseña histórica.
2. Distribución de tierras y mares. Rasgos generales de la geografía marina. Tipos y evolución de costas.
3. El relieve de los fondos marinos. Rasgos generales de la topografía submarina de los océanos y mares secundarios.
4. Origen, composición, clasificación y distribución de los sedimentos marinos.
5. Caracteres físicos del agua de mar. Breve reseña de la metodología y aparatos empleados en su estudio.
6. Dinámica marina. Olas, mareas, secas. Corrientes y afloramientos. Importancia biológica de éstos.
7. Composición química del agua de mar. Salinidad y clorinidad. Metodología.
8. Gases disueltos en el agua de mar: Oxígeno. Método de Winkler. Ciclo del CO<sub>2</sub> y pH del agua de mar.
9. Formas de nitrógeno presentes en el agua de mar. Ciclo del nitrógeno. Ciclo del fósforo. Papel de las bacterias en ambos ciclos. Otras sales nutritivas, oligoelementos y factores de crecimiento en el agua de mar.
10. La materia orgánica disuelta. Intervención de las bacterias.
11. Zonas faunísticas marinas según la distribución batimétrica. Principales zonas biogeográficas a escala mundial.
12. El bentos. Rasgos generales. Composición, adaptaciones y zonación.
13. Métodos cualitativos y cuantitativos para el estudio del bentos. Tipificación de comunidades bentónicas.
14. Fauna abisal. Particularidades adaptativas y distribución.
15. El plancton. Definiciones y reseña histórica. Criterios de clasificación.
16. Fitoplancton. Caracteres de adaptación. Notas biológicas sobre los principales grupos.
17. Zooplancton. Caracteres adaptativos. Principales grupos y características biológicas.
18. Distribución vertical y geográfica del fitoplancton. Profundidad de compensación. Factores que regulan la distribución: Luz, nutrientes, etc. Sucesión y ciclos de las comunidades según la latitud geográfica. Idea de los sistemas de afloramiento.
19. Variaciones estacionales en las poblaciones de zooplancton. Interrelaciones zoo-fitoplancton. Zonas biogeográficas en el zooplancton.
20. Metodología del estudio cualitativo del fitoplancton. Estudio cuantitativo: Recuentos de células, determinación de pigmentos.
21. La producción primaria. Procesos reguladores. Metodología de su medición: Carbono radiactivo, oxígeno disuelto, variación de nutrientes.
22. Metodología del muestreo de zooplancton. Principales tipos de redes y aparatos empleados. Técnicas de las pescas. Breve idea de la producción secundaria y su medición.
23. Ictioplancton. Métodos especiales de estudio. Aplicación a la evaluación de las poblaciones de peces. Otras aplicaciones del estudio del plancton.
24. Ciclos de materia y energía en el mar. Cadenas alimenticias.

25. Organización de la comunidad. Dominancia, diversidad, estabilidad y eficiencia. Relación Producción/biomasa. Cambios de la comunidad durante la sucesión.
26. Contaminación. Metales pesados, plaguicidas y toxinas en general. Incorporación y transporte en las cadenas alimenticias.
27. Contaminación. Eutroficación y modificación de las comunidades naturales por contaminantes.
28. Características biológicas de las lagunas litorales, estuarios, rías, fiordos, etc.
29. Bacteriología y protozoología marinas.
30. Estadística y probabilidad: Axiomas del cálculo probabilístico. Parámetros y estadísticos. Distribuciones de frecuencia. La distribución normal. Otras distribuciones.
31. Correlación y regresión.
32. Inferencia estadística y teoría de muestras: Introducción a los conceptos de intervalo de confianza y test de hipótesis estadísticas. Distintas distribuciones de importancia en el muestreo.
3. Ecología de peces: Factores abióticos de importancia, migraciones, relaciones alimentarias.
34. Biología de los peces demersales.
35. Técnicas pesqueras de las especies demersales.
36. Biología de los peces pelágicos.
37. Técnicas pesqueras para especies pelágicas.
38. Prospecciones pesqueras. Pescas experimentales.
39. Evaluación de «stocks» por métodos acústicos.
40. Introducción a la dinámica de poblaciones. Sistemática de los métodos actualmente utilizados en dinámica de poblaciones.
41. Mortalidades: Su cálculo. Curvas de captura. Captura, esfuerzo y captura por unidad de esfuerzo. Significado del coeficiente de capturabilidad. Cálculo de mortalidades por mercado.
42. Crecimiento. Ecuación de von Bertalanffy: Fundamentos y resolución. Análisis de distribuciones multimodales. Estimación de la edad absoluta: Método de Petersen. Partes duras: Estudio de escamas, vértebras y anillos.
43. Muestreo. Tipos de muestreo utilizados en pesquerías. Selectividad. Estudio de selectividad de los artes de arrastre y enmalle.
44. Modelos de mortalidad y crecimiento. a) Mortalidad constante: La ecuación simple de rendimiento. b) Mortalidades específicas por edad: Población virtual y análisis de cohortes.
45. Modelos de producción: Su fundamento y resolución.
46. Bioeconomía pesquera: Métodos de control de la mortalidad en pesquerías.
47. La pesca en España: Regiones pesqueras y sus características. Pesquerías domésticas de importancia.

48. Pesquerías internacionales y Comisiones de las que España forma parte. Zonas potenciales de explotación en el futuro. Explotación potencial de recursos no convencionales.
49. Los crustáceos de interés comercial. Biología y pesca.
50. El cultivo de los crustáceos. Sus técnicas.
51. Los moluscos de interés comercial. Biología y pesca.
52. Tecnología del cultivo de moluscos.
53. Piscicultura marina. Especies objeto de cultivo. Tecnología del cultivo.
54. Plantas marinas de interés industrial. Principales especies, productos obtenidos y procesos de industrialización y aprovechamiento. Cultivo de algas.
55. Conservación y transporte de seres marinos vivos. Acondicionamiento de ejemplares seleccionados como reproductores, para su envío a distancia. Técnicas de colección y manejo de ejemplares muertos.
56. Bacteriología aplicada a la pesca. Control bacteriológico en los cultivos marinos. Técnicas de depuración.
57. Organismos nacionales e internacionales relacionados con la Oceanografía.
58. El Instituto Español de Oceanografía. Historia y organización.
59. El futuro de la investigación oceanográfica. Derivaciones económicas e importancia práctica.

## ADMINISTRACION LOCAL

- 10786** *RESOLUCION del Tribunal de la oposición para el acceso a la propiedad de la plaza de Médico Cirujano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial de Huesca por la que se señala fecha de comienzo de los ejercicios.*

Por acuerdo del Tribunal encargado de juzgar la oposición para el acceso a la propiedad de la plaza de Médico Cirujano del Cuerpo de Médicos de la Beneficencia Provincial de Huesca, se ha señalado para el comienzo de los ejercicios el día 20 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en el aula número 1 de la nueva Facultad de Medicina de Zaragoza, calle Domingo Miral, s/n.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Huesca, 23 de mayo de 1975.—El Secretario del Tribunal, Federico García Bragado.—4.562-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 10787** *ORDEN de 4 de abril de 1975 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional José Gómez-Calcerrada Díaz-Meco, con informe de la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 18 de agosto de 1972 al referido penado en condena impuesta, por delito de robo con fuerza en las cosas, en causa número 51 de 1970 del Juzgado de Instrucción de Navacarnero, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

### MINISTERIO DE HACIENDA

- 10788** *ORDEN de 3 de abril de 1975 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 19 de febrero de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, confirmada en apelación por otra de 14 de noviembre de 1974 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 320 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Navaleno (Soria) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de marzo de 1972.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de febrero de 1974 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, confirmada en apelación por otra de fecha 14 de noviembre de 1974 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 320 de 1973, interpuesto por el Ayuntamiento de Navaleno (Soria) contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de marzo de 1972, en relación con la cuota empresarial de régimen especial de la Seguridad Social Agraria.

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1958,